

- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, siempre.

- Aviso previo en los casos que sea necesario se presentará ante la autoridad laboral, antes del inicio de la obra.

- Cumplimiento del anexo IV: disposiciones de mínimas de seguridad y salud que deberán aplicarse en las obras.

5.C.2. OBRAS SIN PROYECTO

Particularidades generales:

- En estas obras habitualmente su legalización se tramita con un presupuesto y/o documentos descriptivos simples, sin intervención de proyectista. En algunos casos se requiere un proyecto de instalación para un elemento auxiliar, o para obtener autorización de ocupación de aceras. En el caso de no existir proyectista, no habrá como norma general, Dirección Facultativa de Obra, por lo que no es posible que exista un Coordinador de Seguridad y Salud.

- La presencia simultánea de varias empresas o trabajadores autónomos que intervengan, se coordinarán según lo dispuesto en el art.24 de LPRL 31/95 y RD 171/04 , que lo desarrolla.

- Debiendo disponer de:

- Evaluación de riesgos laborales de cada una de las empresas que intervengan, referida al centro de trabajo y teniendo en cuenta sus características y riesgos, en especial los contenidos en el Anexo II del RD 1627/97, y la planificación de la actividad preventiva a que haya lugar, y cumplimiento del anexo IV: disposiciones de mínimas de seguridad y salud que deberán aplicarse en las obras.

- Aviso previo en los casos que sea necesario se presentará ante la autoridad laboral, antes del inicio de la obra

5.C.3. OBRAS EVENTUALES

Consideraciones Generales:

- Se puede considerar un caso particular del apartado anterior. Consisten en trabajos que entran dentro de los considerados de construcción, pero que se ejercen durante un periodo de tiempo muy corto, respondiendo a necesidades eventuales. Suelen ser de reparación o mantenimiento, habitualmente, y no son objeto de licencia de obras ni documentación técnica de ninguna naturaleza.

- Estos trabajos se prestan en lugares que no tienen la consideración de centro de trabajo ni para la empresa ni para los trabajadores. Sin embargo, pueden dar origen a riesgos importantes, incluso comprendidos en el anexo II del RD 1627/97.

- En este caso, ante la presencia simultánea de varias empresas o trabajadores autónomos, éstos se coordinarán según lo dispuesto en el art. 24 y RD 171/04 que lo desarrolla.

- Debiendo disponer de: (Teniendo en cuenta que se realizan en régimen de desplazamiento)

- Evaluación de Riesgos laborales, en forma genérica, previendo que pueden estar sometidos a riesgos graves, comprendidos en el Anexo II del RD 1627/97. Por ello, deberían adoptarse las necesarias medidas de formación e información a los trabajadores, supervisión previa de actividades por personal capacitado para organizar los trabajos y equipamientos adecuados (frente a alturas, para acceder a lugares confinados, presencia de electricidad, contaminantes químicos, etc.) Así como cumplimiento del anexo IV del RD 1627/97, que deberá ser tenido en cuenta en la EVRL y posterior planificación de actividad preventiva.

- No es posible, por su propia naturaleza, someter a este tipo de trabajos a un Aviso Previo.

5.C.4.- INTERPRETACIÓN GENERAL

Finalmente para interpretar el apartado C y sus subapartados C.1.- C.2.- C.3. deben tenerse en cuenta estos aspectos:

a) Es de aplicación el Reglamento de los Servicios de Prevención a las empresas que intervengan en las obras de construcción, incluyendo la EVRL y planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con el art. 1.3 del RD 1627/97, si bien con las particularidades señaladas en el art. 7.3 para aquellos casos en que hay PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

b) De acuerdo con lo anterior, cada empresa tiene que tener su organización de prevención, mediante la cual debe ejercer las actividades preventivas que son una obligación general.

c) Deberá existir en la obra/centro de trabajo, con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias, con hojas por duplicado. Este será facilitado por el